

 <p>EMSER E.S.P. Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Líbano - Tolima NIT: 890.703.733-7 "EN EL LÍBANO..... TODOS GANAMOS"</p>	<p>FECHA: FEBRERO 18 DE 2019 Página 1 de 4</p>
<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES</p>	<p>No. 040 - 2019</p>

1. DATOS BÁSICOS DEL CONTRATISTA:

NOMBRE:	MARIA CAMILA CARDOZO PEREZ
NIT:	1.104.706.825 LIBANO TOLIMA
DIRECCIÓN	CARRERA 5 No. 1ª -14 BARRIO JARAMILLO
MUNICIPIO	LÍBANO-TOLIMA
TELÉFONO	3143661714

2. INFORMACIÓN TRIBUTARIA

PERSONA NATURAL NIT: 1.104.706.825-	RÉGIMEN TRIBUTARIO SIMPLIFICADO	FECHA DEL RUT (2012/01/12)
---	--	--------------------------------------

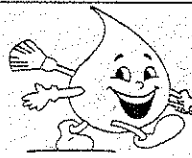
3. INFORMACIÓN DEL CONTRATO

VALOR:	CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MCTE \$5.575.981.00
DURACIÓN:	TRES (03) MESES ONCE (11) DIAS
PLAZO:	DESDE EL 18 DE FEBRERO DE 2019 HASTA EL 31 MAYO DE 2019.
OBJETO:	"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL SEGUIMIENTO DE PLANES (PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS "PSMV"), APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO DEL PLAN DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS "PGIRS" Y SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN PROGRAMAS AMBIENTALES A LA EMSER E.S.P."

4. CUERPO DEL CONTRATO:

Entre los suscritos a saber: Por una parte, **JAIME ANDRES MORENO SIERRA**, mayor de edad, vecino y domiciliado en Líbano Tolima, identificado con cédula de ciudadanía N° **89.003.444** Armenia Quindío, en su calidad de Gerente de la Empresa de Servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Líbano "EMSER E.S.P. de conformidad con el Decreto No. 015 del 31 de Enero de 2019 y acta de posesión 000540 del 01 de Febrero de 2019, y quien en lo sucesivo se denomina **LA EMPRESA**; por otra parte la Profesional **MARIA CAMILA CARDOZO PEREZ**, persona mayor de edad, de Profesional en Administradora del Medio Ambiente y de los Recursos de Naturales e identificada civilmente como aparece al pie de su firma, quien manifiesta bajo gravedad de juramento no estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades que establece el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 Ley 1150 de 2007 o en las normas vigentes que regulan la materia; quien para la presente se denominará **EL CONTRATISTA**. De común acuerdo hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, previa las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que LA EMPRESA, ha identificado la necesidad de: "contar con los servicios profesionales asociados a los procesos de: 1) Diseñar, implementar procesos pedagógicos 2) Desarrollar estrategias que permitan el estímulo de los recicladores de oficio mediante su asociatividad, capacitaciones y demás actividades tendientes a continuar el buen desarrollo de su trabajo. 3) Implementar estrategias para desarrollar e impulsar el programa de ahorro y uso eficiente del agua 2) Impulsar los diferentes programas ambientales y sociales de la EMSER ESP, **2)** Que, "Estas actividades se encuentran asignadas por manual de funciones a la Dirección Técnica y de Planeación, pero el





EMSER E.S.P.

Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado
y Aseo del Líbano - Tolima
NIT. 890.703.733-7

"EN EL LÍBANO..... TODOS GANAMOS"

FECHA:
FEBRERO 18 DE 2019
Página 2 de 4

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

No. 040 - 2019

personal de planta no logra cubrir la necesidad". Por lo anterior, se suscribe el presente contrato que se registrará por las siguientes **CLAUSULAS:** **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO** "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL SEGUIMIENTO DE PLANES (PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS "PSMV"), APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO DEL PLAN DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS "PGIRS" Y SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN PROGRAMAS AMBIENTALES A LA EMSER E.S.P.". **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones relacionadas con los requisitos necesarios para la legalización del contrato y con la obligación de cumplir con sus propios medios y recursos el objeto contractual, se pactan de mutuo acuerdo para el contratista las siguientes Actividades: 1) Implementar estrategias para desarrollar e impulsar el programa de ahorro y uso eficiente del agua en el municipio y general (PUEAA) que coadyuven con el medio ambiente, en cuidado de los recursos naturales que protejan nuestras fuentes hídricas que surten el acueducto urbano del municipio. 2) Diseñar programas de optimización en los procesos de transformación y aplicación de insumos y materias primas, los cuales estarán enfocados a la aplicación de técnicas, procesos y procedimientos que le permitan a la empresa reducir sus costos operativos y/o mitigar el impacto ambiental de los procesos efectuados por la empresa, como la planta de tratamiento de agua potable, la planta de tratamiento de aguas residuales quebrada San Juan y las que se puedan construir. 3) Aplicará sus conocimientos para que la empresa determine características que correspondan con su actividad profesional, como el estudio e información, presentación de informes sobre el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del Municipio (PSMV) 4) Brindar apoyo y acompañamiento a él plan de gestión integral de residuos sólidos PGIRS. 5) Investigará sobre el funcionamiento actual de las plantas y propondrá las mejoras que sean necesarias, estas propuestas estarán enfocadas a la innovación en los procesos y/o en la aplicación de métodos y técnicas que desconozca la empresa en sus procesos actuales. 6) Elaborar un registro y mantenerlo actualizados de los actores de los diferentes programas ambientales y sociales de la EMSER ESP. 7) Desarrollar estrategias que permitan el estímulo de los recicladores de oficio mediante su asociatividad, capacitaciones y demás actividades tendientes a continuar con el buen desarrollo de su trabajo. 8) Impulsar los programas actuales a través de campañas ambientales y en general la creación de nuevos programas que coadyuven con el medio ambiente, el cuidado y uso responsable del agua, separación de residuos en las fuentes de agua y los demás concernientes a nuestro objeto social y de servicios públicos en general. 9) Cederá los derechos de propiedad intelectual sobre las obras y producciones que se generen en el desarrollo de los procesos, procedimientos y/o actividades en la Empresa. 10) Obligaciones genéricas. Obligaciones genéricas: El contratista, además de la reserva de información y confidencialidad propias de su objeto contractual y profesional, cede los derechos de propiedad intelectual sobre las obras y producciones que se generen como consecuencia del presente contrato a la empresa y asume el contenido del pacto de transparencia del cual hace parte EMSER. Igualmente se obliga a la ejecución de las demás actividades que sean asignadas por LA EMPRESA, siempre y cuando éstas: i) consten por escrito, ii) no afecten el equilibrio económico de la propuesta y iii) sean correspondientes con el objeto contractual pactado. En caso de ser necesaria la ejecución de una actividad no prevista y de la cual el contratista no comparta la pertinencia de su ejecución, éste deberá dejar constancia por escrito de su desacuerdo con la justificación respectiva, so pena de incurrir en una causal de liquidación unilateral del contrato. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:** Además del

Calle 4 Carrera 13 Esquina Piso 2 - Líbano Tolima - Código Postal: 731014

Teléfono: (098) 2564347 - Telefax: (098) 2561211

Línea Emergencias: 3102006133 - contacto@emseresp.com

www.emseresp.com

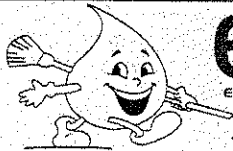


Si reciclamos y ahorramos..... todos ganamos.

 <p>EMSER E.S.P. <small>Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Líbano - Tolima NIT. 890.703.733-7</small> "EN EL LIBANO.....TODOS GANAMOS"</p>	<p>FECHA: FEBRERO 18 DE 2019 Página 3 de 4</p>
<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES</p>	<p>No. 040 - 2019</p>

pago según las condiciones de frecuencia y cantidad pactadas, las obligaciones que se pactan de mutuo acuerdo para LA EMPRESA, son: A) Suministro de información: La empresa deberá suministrar la información suficiente y necesaria para el desarrollo de la actividad contratada; B) Autorización de gestión: La empresa se obliga a otorgar autorización al contratista para desarrollar su labor en caso de ser necesaria ante particulares y terceros; C) Asignación de supervisor: La empresa deberá asignar el respectivo supervisor del contrato, quien además de asumir las funciones propias de la asignación, deberá recibir todas las comunicaciones y dar respuesta a los requerimientos emitidos por el contratista; **CLAUSULA CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**: El presente contrato se desarrollará en el Municipio de Líbano Tolima, cualquier controversia deberá efectuarse en la jurisdicción que corresponda a este municipio. En caso de requerirse actividades en otro lugar, éstas serán coordinadas con LA EMPRESA, sin obligación para ésta de modificar el valor del presente contrato. **CLAUSULA QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO** El valor del presente contrato será por la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS SETETNA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$5.575.981,00), valor que La EMPRESA cancelará al contratista de la siguiente forma: un (1) primer pago por valor de SEISCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$607.285.00) y Tres (03) pagos iguales de UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIETOS TREINTA Y DOS PESOS MCTE (\$1.656.232.00) cada uno, previa certificación del supervisor, de los cuales se descontarán los valores correspondientes a estampillas y retenciones adoptadas por la empresa, previa constancia expedida por el supervisor del contrato donde deben consignarse el cumplimiento de las metas para el periodo de pago y la suscripción de las respectivas metas para el periodo siguiente. Adicionalmente se deberán adjuntar como requisito para el pago, los aportes a seguridad social y la factura o cuenta de cobro emitida por el contratista. **CLAUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**. El presente contrato se desarrollará con afectación al presupuesto según la Disponibilidad Presupuestal No. 109 del 15 de febrero de 2019, con cargo al rubro: 05410801 Acueducto: \$ 1.858.000.00; 05410802 Alcantarillado: \$1.859.981.00 y 05410803 Aseo Urbano: \$1.858.000.00, para un total de \$5.575.981,00, y el Compromiso No. 112 de Febrero 15 de 2019. **CLAUSULA SÉPTIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO** El presente contrato será suspendido sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito o por mutuo acuerdo de las partes, previo concepto del supervisor donde se sustente la necesidad y pertinencia de la suspensión. **CLAUSULA OCTAVA: CESIÓN** El contratista, según su disponibilidad, sólo podrá sustituir los poderes de forma transitoria, y deberá responder ante la empresa por los resultados de su gestión sin que implique una cesión total del mismo, gastos que serán asumidos por el contratista sin generar vínculo contractual con el apoderado. **CLAUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN**, la supervisión del presente contrato la tendrá la DIRECCION TECNICA Y DE PLANEACION de la EMSER E.S.P. **CLAUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN UNILATERAL** Además de las causas establecidas por la ley para adelantar la terminación unilateral del contrato, las partes acuerdan que será causal de terminación unilateral del contrato, el incumplimiento durante dos (02) periodo en las metas establecidas mensualmente y suscritas por el supervisor y por el contratista. Para materializar dichos incumplimientos se deberá expedir el respectivo acto administrativo debidamente motivado y notificar al contratista en los términos de ley. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Y CADUCIDAD** El presente contrato sólo será modificado por mutuo acuerdo de las partes. Sin embargo, LA EMPRESA podrá declarar la caducidad de forma unilateral en caso de incumplimiento





EMSER E.S.P.

Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado
y Aseo del Líbano - Tolima
NIT: 890.703.733-7

"EN EL LÍBANO.....TODOS GANAMOS"

FECHA:
FEBRERO 18 DE 2019
Página 4 de 4


CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

No. 040 - 2019

reiterado siguiendo los parámetros de la cláusula anterior. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para el presente contrato se aplicará cláusula compromisoria que remita la solución de controversias contractuales al centro de conciliación y arbitraje con jurisdicción en el municipio. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL** por ser un contrato de prestación de servicios personales, por ser desarrollado por el contratista por sus propios medios y recursos, y ante la ausencia de los elementos del contrato de trabajo, el presente contrato no genera relación laboral alguna. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: REQUISITOS** Para la celebración del presente contrato el contratista debe acreditar el aporte al sistema de seguridad social integral, salud y pensión. Para su inicio será necesaria la elaboración de la respectiva acta de inicio y la asignación de las metas del primer periodo mensual. Para su ejecución será necesaria la asignación relativa a las metas mensuales correspondientes. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO** El presente contrato se perfeccionará con la suscripción por las partes y la firma del supervisor. En señal de conformidad, las partes suscriben el siguiente documento en tres ejemplares del mismo tenor, en el Municipio de Líbano el día diez y ocho (18) día del mes de febrero de 2019.

LA EMPRESA,

EL CONTRATISTA,


JAIME ANDRES MORENO SIERRA
Gerente
EMSER E.S.P.
Nit: 890.703.733-7


MARIA CAMILA CARDOZO PEREZ.
C.C. 1.104.706.825 DE LÍBANO TOLIMA

El Supervisor: **SERGIO ANDRES ALONSO CASTRO** (Director Técnico y de Planeación)


VoBo. **DAVID MARTINEZ LUGO**
Asesor Jurídico

